si alguna condenacion de costas obiere no car
guen sobre su persona e que por esta causa
pide licencia al dicho señor para no otorgar
el dicho poder y lo firmaron los dichos señores
don Juan Caxa y licenciado Cabuete

Don Juan Caxa
Ta Eug te

En remi.º
de Portillo

Sr.º

Pagose el dicho poder para el dicho Juan de
Horozco para el dicho negocio en la manera siguiente

Se pan quantos esta carta de poder bieren como nos
el señor Justicia e regimiento de la villa de Caravaca
estando juntos en la sala de mi ayuntamiento
como lo tenemos de costumbre para proveer
y ordenar las cosas que tocan al servicio de dios e de
su magestad e bien de la republica es a saber el do
tor Velasco gobernador e Justicia mayor en el dicho pueblo
por su magestad alonso melgarejo — Fernando de mora — Gutierre
de robles aluiar — Diego de robles — Gines de perea
regidores de esta dicha villa por nos y en nombre de los de
mas della — otorgamos e conocemos por esta presente carta
que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido
ambas partes como de derecho se requiere a Juan de horozco
por nuestra real audiencia e chancilleria de granada
e especialmente para que por nos y en nombre de
esta dicha villa pueda parecer ante su magestad
real y ante los señores su presidente
y oydores e ante otras qualesquier
justicias e jueces de su magestad de qualesquier
fueros e seguir e proseguir se necesiten
e acabar un pleito e causa que con
esta villa trata el licenciado pedro muñoz
alferez mayor desta villa sobre el pedimiento
e menaje que se hizo y recibe de la ssma.
vera cruz desta dicha villa y sobre el que
se hizo e no a diez dias de mayo proximo pasado

Esto

a Juan de horozco

Ovando